

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PLAN CUOTAS

La Persona vinculada al Banco que adhiere a la presente, en adelante denominado "el COMERCIO", queda sujeto a los siguientes términos y condiciones de "PLAN CUOTAS", en adelante "la OFERTA", de Banco de La Pampa SA (en adelante "el BANCO") para vender sus productos a través de las Tarjetas de Crédito pertenecientes e integrantes de los Paquetes Pampa del BANCO, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "La OFERTA" consiste en:

El BANCO y el COMERCIO otorgarán la financiación en **3, 6 y 12 cuotas con una tasa de interés preferencial** todos los días durante la vigencia de "la OFERTA", siempre y cuando los mismos fueran abonados por quienes posean Tarjetas de Crédito de Paquetes Pampa (en adelante simplemente "las Tarjetas"):

- CALDÉN MASTERCARD DEL BANCO DE LA PAMPA; y
- CALDÉN VISA DEL BANCO DE LA PAMPA.

EL COSTO FINANCIERO será soportado por el COMERCIO en su totalidad, pudiendo optar por:

- Trasladar el COSTO FINANCIERO al comprador, en cuyo caso, sobre el valor del precio de contado del producto a financiar, deberá aplicarse el coeficiente correspondiente a 3, 6 o 12 cuotas (ver Tabla 1).
- Asumir completamente el COSTO FINANCIERO y no trasladarlo al precio de venta, en cuyo caso, el precio de contado deberá ser igual a la sumatoria del valor de las cuotas correspondientes al precio financiado.

Las tasas y coeficientes correspondientes a cada plazo se presentan en la siguiente tabla:

Cuotas	Coeficiente (1)	TNA Preferencial	TEA	CFT (TEA)	Ejemplo Precio Financiado para un valor de contado efectivo de \$ 1.000	Ejemplo Valor Cuotas
3	1,0801	45,00%	53,72%	61,16%	\$ 1.080,10	\$ 360,03
6	1,1455	45,00%	54,07%	61,88%	\$ 1.145,50	\$ 190,92
12	1,2852	45,00%	54,39%	62,93%	\$ 1.285,20	\$ 107,10

Tabla 1. (1) Es el factor para aplicar sobre el precio de contado efectivo que compensa el cargo financiero, que le es deducido al comercio en su liquidación de pago. Coeficientes calculados para el plazo de pago de 2 días hábiles desde su presentación vigentes para el Plan Cuotas. Incluye IVA 10,5%.

TNA: Tasa Nominal Anual – TEA: Tasa Efectiva Anual – CFT: Costo Financiero Total Efectivo Anual

Durante toda la vigencia de la OFERTA, el BANCO se reserva el derecho de modificar las Tasas y Coeficientes antes consignados y que se apliquen a las diferentes ventas, debiendo en ese caso notificar al COMERCIO vía Pampa Digital o correo electrónico (a la casilla que el COMERCIO tenga registrada en el BANCO), con una anticipación de hasta 24 (veinticuatro) horas antes de su puesta en vigencia. A esos efectos, el COMERCIO expresamente acepta que el BANCO pueda efectuar modificaciones de las condiciones vigentes de la OFERTA notificándolo vía Pampa Digital o correo electrónico, resultando dicha notificación fehaciente y suficiente.

Cualquiera sea la modalidad por la que el COMERCIO optare (conforme lo expuesto en punto anterior), el Costo Financiero se debitará de la liquidación que el BANCO efectúe al COMERCIO por las compras abonadas por los clientes del COMERCIO con las tarjetas del BANCO a través de la OFERTA. Las operaciones de venta a socios Caldén MasterCard y Caldén Visa de Paquetes Pampa para la OFERTA se liquidan a los 2 (dos) días hábiles. Es necesaria que las operaciones sean realizadas en forma electrónica por medio de terminales de captura (POS).

La OFERTA se aplicará sobre todos los productos comercializados por el COMERCIO.

El beneficio es exclusivo en comercios que se adhieran a la OFERTA que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una cuenta corriente comercial abierta en el BANCO.**
- Estar adherido a Pampa Digital.**
- Presentar Habilitación Municipal.**
- Liquidar todas las ventas con tarjetas de crédito, débito y prepagas como comercio adherido en el BANCO.**
- Autorizar a DGR La Pampa a compartir la información fiscal con el Banco para comercios pampeanos.**

Los requisitos expuestos anteriormente, deberán mantenerse durante toda la vigencia de la OFERTA, siendo causal de rescisión de la OFERTA, su incumplimiento.

El COMERCIO a través de Pampa Digital y por medio de la presente adhesión individualiza y define los datos del COMERCIO en cuanto a la titularidad de este, razón social, domicilio y números de comercio MasterCard y Visa.

La OFERTA importa, por parte del COMERCIO, (i) el reconocimiento y aceptación de los términos y condiciones del presente; (ii) la circunstancia que, el BANCO podrá hacer pública la suscripción y mencionar su denominación y ubicación a los efectos publicitarios y/o comunicacionales, y (iii) que todas las piezas publicitarias y/o comunicacionales y/o promocionales (avisos, folletos, afiches, programas, campañas radiales, televisivas, etc.) referidas a la acción promocional deberán contar con la aprobación previa del BANCO. No participan de la OFERTA las tarjetas de crédito para empresas, siendo exclusivas para tarjetas de crédito de individuos de Paquetes Pampa del BANCO.

SEGUNDO: la OFERTA referida en la cláusula PRIMERA tendrá vigencia todos los días comprendidos **del 01 de octubre de 2026 inclusive al 31 de marzo de 2027 inclusive, siempre y cuando hayan transcurrido 96 (noventa y seis) horas hábiles bancarias desde el momento en que realizó la suscripción a la OFERTA.**

Al término del plazo antes mencionado el BANCO, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos mencionados en el punto primero de la presente y en las condiciones que el BANCO defina, podrá prorrogar la OFERTA notificando la nueva fecha de vigencia a través de Pampa Digital, e-mail, por nota con acuse de recepción, o cualquier otro medio fehaciente que el BANCO determine oportunamente. La no recepción de la comunicación por parte del COMERCIO, habiendo sido correctamente remitida, no afectará la vigencia de la OFERTA, por lo cual el COMERCIO no podrá alegar desconocimiento de esta. En caso de modificarse las condiciones de la presente la OFERTA, las nuevas condiciones serán notificadas al COMERCIO por las mismas vías antes mencionadas y se considerarán aceptadas conforme lo previsto en la presente cláusula Segunda.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el BANCO y el COMERCIO podrán manifestar su voluntad de declinar la OFERTA sin expresión de causa, sin que ello genere responsabilidad o derecho a indemnización alguno a favor de la otra Parte. A tales efectos, dicha Parte deberá notificar a través de Pampa Digital, e-mail a la otra su voluntad en tal sentido por lo menos con 96 (noventa y seis) horas hábiles bancarias de anticipación a la fecha en que operará la resolución.

La rescisión de la OFERTA, en cualquier supuesto, implicará para el BANCO y el COMERCIO la imposibilidad de seguir comunicando la OFERTA y/o exhibiendo cualquier material que incluya el nombre y/o isologotipos y/o isotipos y/o emblemas de la otra Parte, a partir de la fecha misma de la rescisión.

En el caso que hechos fortuitos o causa mayor, impidieran la iniciación de la actividad en la fecha acordada o el desarrollo de la OFERTA, el BANCO notificará a través de Pampa Digital, e-mail, de ello al COMERCIO, haciéndole saber la fecha en que comenzará la operatoria acordada o se discontinuará la OFERTA prevista. Respecto de las compras efectuadas por las personas con las TARJETAS, el BANCO podrá realizar la administración de la OFERTA a través de administración interna o mediante instrucción a las administradoras de las TARJETAS, First Data Cono Sur S.R.L. y Payway S.A.U, a fin de que configuren sus sistemas para implementar la OFERTA.

Los reclamos que se presenten correspondientes a números de identificación del COMERCIO que no fueran informados en la presente adhesión, deberán ser asumidos en su totalidad por el COMERCIO. Asimismo, el COMERCIO no podrá reclamar al BANCO aquellos intereses ni ningún otro costo/cargo que se pudieran generar por la financiación en cuotas.

TERCERO: De producirse algún incumplimiento del BANCO y/o del COMERCIO a las obligaciones y/o compromisos asumidos bajo los términos y condiciones de la presente adhesión, ello dará derecho a la Parte afectada a rescindir la misma, previa intimación a través de Pampa Digital, e-mail a la otra parte para lograr su cumplimiento, por el término de 24 horas contadas desde su notificación. En caso de que, transcurrido dicho plazo, la Parte incumplidora no subsanare el incumplimiento (y acreditaré dicha subsanación) a la Parte cumplidora, ésta queda facultada a reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento como así también dar de baja la OFERTA.

CUARTO: Esta adhesión en modo alguno importa ni podrá ser interpretada como la existencia de una sociedad ni tampoco como una relación o vinculación de dependencia o subordinación entre el BANCO y el COMERCIO, las que sólo tendrán derecho frente a la otra en los términos de este instrumento. La presente adhesión no otorga autoridad para constituir a alguna del BANCO y el COMERCIO en agente o representante de la otra, por lo que ninguna del BANCO y el COMERCIO tiene derecho ni autoridad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o en representación de la otra.

QUINTO: el BANCO y el COMERCIO, podrán publicitar y/o difundir la marca comercial y/o logos identificatorios de la otra Parte. Todo el material publicitario que se lance al mercado en relación con la OFERTA objeto de la presente deberá cumplir con las normas que regulan la materia. Así, toda publicidad realizada por el BANCO y el COMERCIO deberá adecuarse a las previsiones de la Ley Nro. 25.065 de Tarjetas de Crédito, Ley Nro. 24.240 de Defensa del Consumidor, Ley Nro. 27.442 y concordantes, Dec. 274/110 y toda la normativa vigente para publicidad.

SEXTO: El BANCO no será responsable por ningún daño y/o perjuicio de cualquier tipo que fuere, que pudieran sufrir las personas y/o terceros, con motivo de, o en relación con la utilización de los Productos adquiridos en virtud de la OFERTA objeto de la OFERTA. El COMERCIO se compromete a mantener indemne al BANCO, de cualquier suma que deba abonar como consecuencia de cualquier reclamo de las personas por falta de cumplimiento por parte del COMERCIO de sus obligaciones. El COMERCIO se compromete a notificar por medio fehaciente al BANCO en forma inmediata y en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas de haber tomado conocimiento, cualquier reclamo que pueda generar cualquier tipo de responsabilidad respecto del COMERCIO. El COMERCIO asume toda responsabilidad que eventualmente pudiere originarse y se obliga a mantener completamente indemne al BANCO, por cualquier suma que deba abonar al Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y/o cualquier otro Organismo de Contralor, por el incumplimiento de las normas vigentes en materia de exhibición e información de precios; así como por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones especificados en el presente.

SÉPTIMO: El BANCO y el COMERCIO se obligan a no divulgar de ninguna manera, el contenido de la presente adhesión o los datos de la operatoria que se desarrollen en función de esta a terceros, sin autorización expresa por escrito de la otra Parte. El BANCO y el COMERCIO mantendrán y garantizarán una confidencialidad total en lo que respecta a todos los aspectos referidos a la presente adhesión. Quedan exceptuadas de este régimen de confidencialidad: **(i)** la divulgación que deba realizarse a empleados, auditores o asesores del BANCO y del COMERCIO siempre que se asegure que aquellos se obliguen a mantener la confidencialidad; **(ii)** la divulgación a requerimiento de autoridades administrativas o judiciales competentes. Todo ello sin perjuicio de la publicidad de la OFERTA en los términos expuestos en el presente.

OCTAVO: A todos los efectos legales derivados de la presente, el COMERCIO constituye domicilio en su domicilio legal denunciado ante la entidad bancaria, en el cual se tendrán por válidas para producir sus efectos jurídicos todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, efectuadas por escrito, que deban ser cursadas entre el BANCO y el COMERCIO.

NOVENO: Los derechos y obligaciones que emanen del presente, no podrán ser cedidos por el COMERCIO, ya sea total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito del BANCO. Ninguna de las estipulaciones aquí previstas será interpretada como una licencia expresa o implícita de derecho alguno de propiedad intelectual y/o industrial de cualquiera del BANCO y el COMERCIO.

DÉCIMO: El COMERCIO declara que conoce y acepta los términos y condiciones de la operatoria de tarjetas de crédito y adhesión de comercios a la misma.

DÉCIMO PRIMERO: A todos los efectos derivados de la presente, el BANCO y el COMERCIO se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el federal.